CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-IMCY-005-2026
CONTRATO No. 13.05.183

Yumbo, 14 de abril de 2026

Señores
NATIVO SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S
Nit.: 900946760-4
Representante Legal: CATERINE SANCHEZ VIVIAS
Valor de la propuesta: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($19.900.001)

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IMCY-005-2026.

OBJETO: "SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y EL CENTRO CULTURAL DE YUMBO C.C.Y

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015,el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – VALLE "IMCY", procede a dar aceptación expresa e incondicional a la oferta por ustedes presentada deconformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso de la referencia.

En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con baseen lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para tal efecto y conforme lo previsto en la invitación pública del presente proceso y en la oferta por usted presentada, aceptamos su oferta y reiteramos los aspectosfundamentales de esta aceptación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

VALOR DE LA OFERTA: Conforme a la propuesta económica presentada por usteden la oferta y aceptada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO VALLE "IMCY", el valor de esta aceptación, es la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($19.900.001), el cual se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000220 de 18 de marzo de 2026.

FORMA DE PAGO: DOS PAGOS, correspondiente al 50% del valor del contrato , previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el respectivo informe parcial e informe final del mantenimiento preventivo y correctivo, acompañada de los siguientes documentos: 1. Constancia del cumplido por parte del supervisor del contrato que deberá contar con la respectiva aceptación a satisfacción por parte de IMCY, Certificada por el Gerente; 2. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según

corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, cada mes, acompañada de copia de los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad (hasta tanto se cumpla con todos los requisitos) retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de autorización de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El mantenimiento preventivo y correctivo determinado en el objeto contractual se estima en seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la legalización del contrato, aprobación de garantías, registro y firma del acta de inicio.

En la sede administrativa del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, ubicada en la Carrera 5 # 6-34 barrio Belalcázar y en el Centro Cultural de Yumbo, ubicado en la carrera 3N # 8 AN-58 del Municipio de Yumbo.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA dentro del término señalado en el cronograma del proceso, constituirá a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y CUATRO (4) MESES MÁS HASTA SU LIQUIDACIÓN.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y TRES (3) AÑOS MÁS.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente yo la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el contratista afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IMCY contra todo reclamo, demanda, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

INCLUSIÓN DE CLAUSULAS Y NORMAS LEGALES: al aceptar la propuesta se entienden incluidas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16,17 y 18 dela Ley 80 de 1993, las normas que lo modifiquen y todo aquello relacionado para el cumplimiento contractual; además la entidad podrá imponer multas sucesivas del 1x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Obedeciendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Firmado en Yumbo, 14 de abril de 2026.

Firmado Electrónicamente
JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS
Gerente IMCY.

Proyectó y Elaboró: Maria Alejandra Ñañez Rosada- Abogada- Contratista
Revisó: John Sebastián Echeverri – Gerente IMCY